



310.28  
Expediente No. 080 del 16 de junio de 2022  
Aprovechamiento Forestal



RESOLUCIÓN No. # 0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUL 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, se autorizó el aprovechamiento forestal único de VEINTE (20) árboles de distintas especies, de acuerdo con lo solicitado por el CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021, identificado con Nit No. 901.513.310-9, a través de su representante legal, señor EDUARD ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.820.633 y/o por quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE”, notificándose de conformidad con la ley, el 11 de julio de 2022, tal como consta al respaldo del folio 225 del expediente.

Que, en los artículos cuarto y sexto de la resolución en comento, se determinaron las siguientes medidas de compensación:

**ARTÍCULO CUARTO:** El CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021 2021 identificado con NIT. 901.513.310-9 representado legalmente por el señor EDUARD ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.820.663 y/o quien haga sus veces, deberá realizar una compensación de DOSCIENTOS (200) nuevos árboles de especies MADERABLES y FRUTALES principalmente en áreas de influencia del proyecto o en áreas especiales previamente CONCERTADAS y VIABILIZADAS, por CARSUORE.

(...)

**ARTÍCULO SEXTO:** El CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021 2021 identificado con NIT. 901.513.310-9 representado legalmente por el señor EDUARD ANDRÉS PÉREZ GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.102.820.663 y/o quien haga sus veces, deberá presentar el Plan de Compensación Forestal una vez vencidos los CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO dispuestos en el artículo quinto de la presente providencia, donde detalle los siguientes aspectos:

- 6.1 Los árboles a compensar deberán ser ubicados prioritariamente en la UNIVERSIDAD DE SUCRE, sede Puerta Roja sitio de ejecución del proyecto, en caso de no encontrar espacio suficiente, se deberá presentar ante CARSUORE, un sitio distinto y cercano al área del proyecto, que en todo caso deberá ser dentro del área urbana del municipio de Sincelejo, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes circundantes buscando priorizar áreas que desarrollen parches de conectividad que generen interacción entre la fauna local y las especies de flora nativa, en cualquier caso se deberá concertar con la autoridad ambiental- CARSUORE.
- 6.2 Identificación de los impactos no evitados, mitigados o corregidos.
- 6.3 Información de las áreas ecológicamente equivalentes para compensación (caracterización de ecosistema, estructura, condición, composición y riqueza, de especies de fauna y flora, entre otros) **A LA ESCALA MÁS DETALLADA POSIBLE.**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0448

11 JUL 2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 6.4 Cronograma preliminar de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación, donde se identifiquen de forma clara los hitos que ayuden a determinar el estado de cumplimiento del plan.
- 6.5 Descripción detallada de los tratamientos silviculturales seleccionados para el éxito de la compensación forestal y cronograma **DETALLADO** de las actividades de establecimiento y mantenimiento.
- 6.6 Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de la implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- 6.7 Definición de las acciones modos, mecanismos y forma de implementación
- 6.8 Plan operativo y de inversiones del plan de compensación.
- 6.9 Plan de monitoreo y seguimiento en función de la eficacia, eficiencia e impacto del programa de compensación (El plan de monitoreo debe señalar la fuente o medio de verificación, la periodicidad, el responsable de la medición, los instrumentos de medición y la descripción del análisis de la información.)
- 6.10 Propuesta de Manejo a Largo Plazo.”

Que, a través del **Radicado Interno No. 8320 del 26 de octubre de 2023**, el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, a través de su representante legal, manifiesta hacer entrega del Plan de Compensación Forestal, el cual es remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación mediante memorando fechado 24 de noviembre de 2023.

Que, entretanto, mediante el **Radicado Interno No. 2342 del 16 de abril de 2024**, el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, a través de su representante legal, manifiesta estar haciendo entrega del informe de finalización de las actividades de compensación forestal.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental expidió el **Concepto Técnico No. 0130 del 12 de junio de 2024**, el cual da cuenta de lo siguiente:

## 2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de febrero de 2024, el contratista Cristo F Coley (Ing. Agrícola) de la corporación autónoma regional de sucre CAR SUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales procedió a practicar la visita de inspección técnica y ocular, en el predio universidad de sucre –Puerta Roja

Tabla No. 1. Detalles de lo evidenciado en campo.

PUNTO	COORDENADAS	OBSERVACIÓN
1	E: 855945- N:1522219	Ubicados en el lugar de construcción del polideportivo se evidencio intervención en el área, tala de árboles.
2	E:855877- N:1522260	Se evidencia poda de árboles de nombre común ceiba.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NO. # 0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” 11 JUL 2024

3	E:855881- N:1522274	En las coordenadas antes mencionadas Se observa poda de árbol de nombre común campano, en buen estado fitosanitario.
4	E: 856134 - N:1522399	Ubicados en el predio, parte posterior de la UNIVERSIDAD DE SUCRE se evidencia lote de aproximadamente 0,4 hectáreas con establecimiento de plántulas de diferentes especies tales como: caoba, mango, roble, guayaba agria, campano, níspero, guayaba dulce, los cuales presentan buen estado fitosanitario, mantenimiento y cercado perimetral.

## 2. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA:

Radicado Interno No. 8320 de 26 de octubre de 2023, con asunto: “Envío de Plan de compensación forestal - Resolución 0941 del 11 de julio 2022” en cumplimiento a las medidas compensatorias ambientales impuestas en el artículo sexto de la Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, y acorde a los criterios establecidos en la misma.

Radicado Interno No. 2342 de 16 de abril de 2024, con asunto: “notificación de finalización de actividades de compensación forestal, Expediente No. 80 del 16 de junio de 2022 Aprovechamiento forestal”, por medio del cual el autorizado además del informe la finalización de las actividades de simbra, describe algunos aspectos de la misma, y además relaciona las coordenadas del polígono del área de establecimiento.

## 3. EVALUACIÓN DE LA OBSERVADO EN CAMPO.

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE, mediante la Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de 20 árboles, imponiendo como medida compensatoria en su artículo cuarto, el establecimiento de doscientos nuevos árboles de especies maderables y frutales, principalmente en el área de influencia del proyecto, complementada esta medida mediante la presentación de un plan de compensación forestal, ordenado en la misma resolución, artículo sexto.

En este orden de ideas, mediante visita de inspección, descrita en el ítem 5, del presente concepto técnico, se hace referencia de los avances presentados en la actividad de aprovechamiento forestal, por el autorizado en el área ya mencionada, las cuales fueron realizadas en un 100%, conforme a las obligaciones contenidas en el acto administrativo Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, sin afectaciones a los recursos naturales distintas a las previstas por el desarrollo de las actividades, acorde a lo estipulado en el plan de aprovechamiento forestal, entregado mediante el radicado Interno No. 3837 de 27 de mayo de 2022 y evaluadas por la Autoridad ambiental.

Se logró realizar inspección visual al lote propuesto para la ejecución del Plan de Compensación forestal, localizado en las coordenadas E: 856134 -N: 1522399

# 0448

11 JUL 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

margen izquierda de la entrada vehicular a la Universidad de Sucre, sede puerta roja, Municipio de Sincelejo Sucre, en el cual se evidencia cobertura vegetal de Bosque de Galería (fragmentos), que hace parte de la ronda hídrica del arroyo el paso, al momento de la visita de fecha 29 de febrero de 2024, el consorcio ya había realizado el establecimiento de varias plántulas en tamaño que oscila entre los 0.40 a 1.0 metros de altura.

**4. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

**4.1. Evaluación de la información oficio con Radicado Internos No. 8320 de 26 de octubre de 2023.**

La Corporación Autónoma de Sucre- CARSUCRE-, realiza la revisión de la información presentada mediante el radicado interno No. 8320 de 26 de octubre de 2023, por medio del cual hacen presentación del documento técnico: **“PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL”**, describiendo en el mismo el alcance, marco legal, datos generales del proyecto, localización geográfica del proyecto, evaluación de impactos ambientales, cronograma preliminar de implementación, tratamientos silviculturales, entre otros, cumpliendo con los criterios definidos en el artículo sexto de la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022.

**4.2. Evaluación de la Información presentada mediante el radicado interno No. 2342 de 16 de abril de 2024.**

Por medio del referido oficio, el consorcio Poli-Unisucre, realiza descripción de las actividades desarrolladas referente al establecimiento de la compensación, realizando descripción de la metodología aplicada, en el ítem 4.1.2.1, presentan en la tabla No. 1, las coordenadas de localización del predio, relacionando en el mismo el área con la que cuenta el lote donde realizan el establecimiento de la medida compensatoria.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA.**

1. Que, el Consorcio POLI-UNISUCRE con NIT: 901.513.310-9 realizó las actividades de aprovechamiento forestal, en la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE**, en el interior de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, Departamento de Sucre, conforme a las obligaciones contenidas en el instrumento ambiental Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, sin afectaciones a los recursos naturales distintas a las previstas por el desarrollo de las actividades descritas en el plan de aprovechamiento forestal.
2. El Consorcio POLI-UNISUCRE con NIT: 901.513.310-9, mediante el oficio con Radicado interno No. 8320 de 26 de octubre de 2024, hizo entrega del documento técnico: **“PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL”**, el cual es objeto de verificación en el presente documento, y determinar si cumple con

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0448

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUL 2024

los lineamientos estipulados en la Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, "POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" expedida por CARSUCRE.

3. La cobertura vegetal existente en el polígono propuesto para el establecimiento de la medida compensatoria, corresponde a la de cobertura vegetal de Bosque de Galería.
4. Que mediante el radicado interno No. 2342 de 16 de abril de 2024, el Consorcio POLI-UNISUCRE, presenta el documento técnico: "informe de cumplimiento actividades terminación de siembra resolución 0941 del 11 de julio de 2022 en cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas, mediante los actos administrativos referenciados, asociados a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE", con documentación anexa en formato digital.
5. De acuerdo a lo observado en visita de campo de fecha 29 de febrero de 2024, el Consorcio POLI-UNISUCRE con NIT: 901.513.310-9, realizó el establecimiento forestal de 0,4 hectáreas con una densidad de siembra de 1111 individuos/ha, correspondientes a especies nativas, con especímenes arbóreos con altura entre 40 – 100 centímetros, en la zona verde de la Universidad de Sucre, aledaña al arroyo el paso, Municipio de Sincelejo – Sucre.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, teniendo en cuenta la medida compensatoria dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución No. 0941 de 11 de julio de 2022, complementada mediante el artículo sexto de la misma resolución, el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE**, identificado con el Nit No. 901.513.310-9, mediante los radicados internos No. 8320 de 26 de octubre de 2023 y 2342 de 16 de abril de 2024, presentó en medio físico el documento técnico: "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL", y notificación de finalización de actividades de compensación forestal, respectivamente, dentro del Expediente de Aprovechamiento forestal No. 80 del 16 de junio de 2022, en cumplimiento a las obligaciones ambientales impuestas, asociadas a la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE".

Que, el autorizado, mediante el Radicado interno No. 8320 de 26 de octubre de 2023, hizo entrega del documento técnico: "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL", el cual cumple con los criterios estipulados en la Resolución No.0941 de 11 de julio de 2022; por la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal, en predio de la Universidad de Sucre, en el desarrollo de las actividades propias del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE".

Que, mediante visita de seguimiento realizada el día 29 de febrero de 2024, se pudo constatar que el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE**, identificado con Nit No. 901.513.310-9, realizó las actividades de aprovechamiento forestal, en la ejecución

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No#

0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUL 2024

del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE” en las instalaciones de la Universidad de Sucre, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, conforme a las obligaciones contenidas en el instrumento ambiental Resolución No.0941 del 11 de julio 2022, sin afectaciones a los recursos naturales distintas a las previstas por el desarrollo de las actividades descritas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, y evaluadas por la Autoridad ambiental.

Que, de acuerdo con el documento técnico: “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL” propuesto por el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE**, identificado con el Nit No. 901.513.310-9, en el predio “Universidad de Sucre”, municipio de Sincelejo, departamento de Sucre, la cobertura vegetal existente corresponde a la de Bosque de galería.

Que, el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE**, identificado con el Nit No. 901.513.310-9, propone mediante el documento técnico “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL”, como medida de mitigación por pérdida de cobertura vegetal del componente biótico y sus ecosistemas por parte del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SUCRE”, un área total a compensar de cero coma cuatro (0,4) hectáreas, en cumplimiento al artículo sexto de la resolución No. 0941 del 11 de junio 2022, para lo cual propone lote al interior de la Universidad de Sucre, Sede Puerta Roja.

Que, el lote en mención, se ubica en un predio de tipo urbano, con grandes áreas verdes, donde funciona la sede puerta roja, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

Tabla 2, Coordenadas del área establecida para la compensación.

COORDENADAS.		
Punto No.	LATITUD N	LONGITUD W
1	9°19'03,37"	75°23'12,29"
2	9°19'01,87"	75°23'11,36"
3	9°19'01,35"	75°23'8,31"
4	9°19'3,37"	75°23'12,99"
5	9°19'2,92"	75°23'7,15"
6	9°19'4,72"	75°23'10,11"
7	9°19'4,24"	75°23'11,52"

Fuente: CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021.

Que, habida cuenta de lo considerado, conceptuó:

“**SÉPTIMO:** Se considera viable aprobar el Plan de Compensación Forestal, presentado por el Consorcio POLI-UNISUCRE con NIT: 901.513.310-9, mediante el documento técnico: “PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL”, presentado bajo el

# 0448

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 11 JUL 2024

radicado interno No. 8320 de 26 de octubre de 2023, para el establecimiento de la medida compensatoria, impuesta mediante la Resolución No.0941 del 11 de julio de 2022, en lote localizado al interior del predio donde funciona la Universidad de Sucre, sede Puerta Roja, localizado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, con un área disponible para el establecimiento de la medida compensatoria de cero coma cuatro (0,4) delimitadas por las coordenadas relacionada en la Tabla No.2 (Coordenadas del área establecida para la compensación), del presente concepto técnico.

**OCTAVO:** El autorizado, en el documento técnico: "PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL", en las acciones del desarrollo de la compensación, propone actividades de revegetalización estableciendo siembra, mediante el método tres bolillos, con una distancia de siembra de 3x3 metros, con una densidad de siembra de 1111 árboles/hectárea, con las especies descritas en la tabla No. 3, para un total de 370 individuos arbóreos plantados dentro del área efectiva propuesta.

Tabla No.3. Especies establecidas.

<b>Roble</b>	<i>Tabebuia rosea</i>
<b>Guayacán de bola</b>	<i>Bulnesia arborea</i>
<b>Mango</b>	<i>Mangifera indica</i>
<b>Nispero</b>	<i>Manilkara zapota</i>
<b>Guanábana</b>	<i>Annona muricata</i>
<b>Caoba</b>	<i>Swietenia mahagoni</i>

**NOVENO:** El Consorcio POLI-UNISUCRE con NIT: 901.513.310-9, realizó el establecimiento de plantación forestal con especímenes que su altura varía entre 40 y 100 cm por sus diferentes etapas de crecimiento y a la variedad de las mismas y a la capacidad de adaptación de los mismos al terreno, según lo evidenciado en visita de campo realizada el día 29 de febrero de 2024, con las especies descritas en la tabla No.

**DECIMO:** La Universidad de Sucre, por medio de su Rector JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁSQUEZ y/o quien haga sus veces, será la encargada de realizar las cuatro actividades de mantenimientos anuales durante dos años, esto conforme lo dispuesto en el artículo séptimo de la resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, haciendo énfasis en el riego en la temporada de sequía, cuidados de insectos, patógenos o daños mecánicos por la acción antrópica o de animales, para de esta manera garantizar el mantenimiento de la compensación durante dos (2) años, la cual será recibida con un porcentaje de supervivencia del 90% de la compensación establecida, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario durante los cinco (5) años de mantenimientos.

**DECIMO PRIMERO:** La Universidad de Sucre, por medio de su Rector JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁSQUEZ y/o quien haga sus veces, deberá presentar informes de seguimiento y monitoreo anuales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, los cuales deberán contener:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUL 2024

- 11.1. Descripción de avance de las actividades adelantadas.
- 11.2. Inventario de los individuos compensados, así como los individuos adquiridos, para ejecutar las labores de sustitución.
- 11.3. El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos.
- 11.4. Índice de la mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.
- 11.5. Registro fotográfico antes de la siembra y después de la siembra, que permita verificar el proceso de compensación.
- 11.6. El área de compensación se deberá delimitar con un cercado con cinco (5) hilos de alambre, buen postorio y puntales.

**DECIMO SEGUNDO:** La Subdirección de Planeación de la Corporación, debe anexar el polígono del área donde se realiza la compensación forestal ubicado en las coordenadas estipuladas en la tabla N°2, como predio “Universidad de Sucre, sede Puerta Roja, para tener el correcto registro del área compensada, para el cumplimiento del decreto 1076 de 2015, sección 12, para lo cual deberán tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución No. 1112 de 2019 por medio del cual se adopta el Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CAR SUCRE, la cual deberá ser registrada como una plantación forestal protectora productora.”

## I. CONSIDERACIONES DE ORDEN JURÍDICO

Que, para el aprovechamiento forestal único, se requiere de la obtención del correspondiente permiso o autorización otorgada por la Corporación Autónoma Regional.

Que, el **Decreto 1076 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente Desarrollo Sostenible, define las medidas de compensación como aquellas acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Que, al imponer una medida de compensación debe considerarse no solo en entorno natural, sino las transferencias que deben hacerse a las comunidades asentadas en la región donde se realiza el proyecto o se efectúa el aprovechamiento o uso de los recursos naturales.

Que, el **artículo 2.2.1.1.5.1, parágrafo 2** del mencionado Decreto, dispone que cuando por razones de utilidad pública se requiera sustraer bosques ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo, por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que determine la entidad administradora del recurso.

# 0448

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y  
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUL 2024

Que, este el mismo Decreto, por medio de su artículo 2.2.1.1.7.8, dice que entre los aspectos que deben consignarse en el texto del acto administrativo por medio del cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre, se encuentra las medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, "una vez el interesado haya obtenido esta autorización, el área afectada deberá compensarse como mínimo en un área de igual cobertura y extensión. Para este tipo de aprovechamientos en particular, la misma norma establece que el solicitante de este permiso debe presentar un plan de aprovechamiento forestal donde se establezcan las medidas compensatorias que se implementarán".

Que, mediante la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, se ordena al autorizado, que en este caso es el CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021, que por el aprovechamiento de VEINTE (20) árboles, realice una compensación con la siembra de DOSCIENTOS (200) nuevos árboles de distintas especies.

Que, mediante el Radicado Interno No. 8320 del 26 de octubre de 2023, el CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021, entregó del Plan de Compensación Forestal, para la aprobación de CARSUCRE.

Que, es en el estudio de dicha solicitud que se emite el Concepto Técnico No. 0130 del 12 de junio de 2024, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el cual, en síntesis, se considera viable técnicamente la aprobación del Plan de Compensación, dentro del expediente de Aprovechamiento Forestal No. 080 del 16 de junio de 2022, perteneciente al CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021.

## II. SÍNTESIS DE LA DECISIÓN

A partir de lo expuesto, se considera viable técnica y jurídicamente **APROBAR** el **PLAN DE COMPENSACIÓN**, presentado por el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, identificado con Nit No. 901.513.310-9, a través de su representante legal, mediante el Radicado Interno No. 8320 del 26 de octubre de 2023, acogiéndose a lo considerado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE en el **Concepto Técnico No. 0130 del 12 de junio de 2024**, para lo cual, se requerirá el cumplimiento de una serie de obligaciones que se pasan a detallar en el siguiente acápite.

Como quiera que, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de campo de fecha 29 de febrero de 2024 y el informe presentado mediante el Radicado Interno No. 2342 del 16 de abril de 2024, se comprobó que el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, realizó el establecimiento de la plantación forestal con los especímenes: **ROBLE** (*Tabebuia rosea*), **GUAYACÁN DE BOLA** (*Bulnesia arborea*), **MANGO** (*Mangifera indica*) **NÍSPERO** (*Manilkara zapota*), **GUANÁBANA** (*Annona muricata*) y **CAOBA** (*Swietenia mahagoni*); los cuales a la fecha de la visita tenían una altura entre los

# 0448  
11 JUL 2024

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

40 y 100 cms, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Compensación presentado, el cual propuso la siembra mediante el método “tres bolillos” con una distancia de siembra de 3x3 metros y densidad de siembra de 1111 árboles/hectárea, para un total de 370 individuos; se tiene por cumplido lo exigido en la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, artículo cuarto, razón por la cual se impartirán ordenes específicas para el mantenimiento y entrega de la compensación.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL**, presentado por el **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, identificado con Nit No. 901.513.310-9, a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, mediante el Radicado Interno No. 8320 del 26 de octubre de 2023, para el establecimiento de la medida compensatoria, impuesta mediante la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, en un lote localizado al interior del predio de la Universidad de Sucre, Sede Puerta Roja, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con un área disponible para el establecimiento de la medida compensatoria de cero coma cuatro (0,4) hectáreas, delimitadas por las coordenadas relacionadas en la Tabla No. 2 (Coordenadas del área establecida para la compensación), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Tabla 2, Coordenadas del área establecida para la compensación.

COORDENADAS.		
Punto No.	LATITUD N	LONGITUD W
1	9°19'03,37"	75°23'12,29"
2	9°19'01,87"	75°23'11,36"
3	9°19'01,35"	75°23'8,31"
4	9°19'3,37"	75°23'12,99"
5	9°19'2,92"	75°23'7,15"
6	9°19'4,72"	75°23'10,11"
7	9°19'4,24"	75°23'11,52"

Fuente: CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDA** la obligación establecida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, en cuanto al **ESTABLECIMIENTO** de la compensación, por parte del **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, identificado con Nit No. 901.513.310-9 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO: La UNIVERSIDAD DE SUCRE**, identificada con Nit No. *b*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUL 2024

892.200.323-9, representada legalmente por su Rector, el señor **JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁZQUEZ**, y/o quien haga sus veces, deberá realizar **CUATRO (04)** mantenimientos anuales a la compensación, durante el periodo de **DOS (02) AÑOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, con el fin de asegurar el prendimiento y desarrollo de los especímenes, haciendo énfasis en el riego en verano, el cuidado de insectos, patógenos o daños mecánicos por la acción antrópica o de animales.

**Parágrafo primero:** La compensación será recibida con el 90% del porcentaje de supervivencia de los individuos, al finalizar los dos (02) años de mantenimientos.

**Parágrafo segundo:** Si se presentan muertes de los árboles, deberá reportarse a CARSUCRE el número y ubicación de los mismos, con el fin de tomar las medidas a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** La **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, identificada con Nit No. 892.200.323-9, representada legalmente por su Rector, el señor **JAIME LEÓN DE LA OSSA VELÁZQUEZ**, y/o quien haga sus veces, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, respecto a la compensación:

4.1. Presentar informes semestrales donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, los cuales deberán contener:

4.1.1. Descripción del avance de las actividades adelantadas.

4.1.2. Inventario de los individuos compensados, así como los individuos replantados.

4.1.3. Índice de mortalidad de las especies establecidas como compensación y datos sobre el estado fitosanitario.

4.1.4. Anexar registro fotográfico semestral del avance de la actividad.

4.1.5. El inventario forestal debe contener los datos dasométricos de los individuos compensados, con el fin de realizar un análisis de crecimiento de los mismos, deberá ser presentado en formato Excel, incluyendo: nomenclatura, nombre común, nombre científico, coordenadas, fecha de establecimiento.

4.1.6. Anexar mapa de ubicación geográfica del polígono en formato PDF, Shape y formato .kml/kmz. **Esta deberá ser presentada en el primer informe.**

4.2. Acondicionar el terreno con cercado perimetral con cinco (05) hilos de alambre, postera y puntales en buen estado.

**Parágrafo:** El primer informe semestral, deberá ser presentado en el término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

0448

( )  
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

11 JUL 2024

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez se haya dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.6 del artículo cuarto del presente acto administrativo, se remitirá a la Subdirección de Planeación de CARSUCRE el polígono de compensación dentro del Plan General de Ordenación Forestal - PGOF, para su respectivo registro. Para tales fines, deberá anexarse copia íntegra de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia, dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Hace parte integral de la presente resolución, el Concepto Técnico No. 0130 del 12 de junio de 2024, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia, se verificarán mediante dos visitas de seguimiento anuales, durante los **DOS (02)** años de mantenimiento, ordenados en la Resolución No. 0941 del 11 de julio de 2022, con el fin de verificar el cumplimiento a las actividades de compensación, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, se reserva la Corporación derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado el acto, REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO:** **COMUNÍQUESE** lo dispuesto en el artículo tercero y octavo de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera de CARSUCRE, para la elaboración de las liquidaciones y facturas a que haya lugar, de acuerdo con lo ordenado. Para tales efectos se informa que al instrumento ambiental le quedan pendientes cuatro (04) visitas, durante dos (02) años, realizándose una (01) cada seis meses; comenzadas a contar desde la ejecutoria de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Las obligaciones financieras derivadas de los seguimientos a los mantenimientos a la compensación, estarán a cargo de la **UNIVERSIDAD DE SUCRE** identificada con Nit No. 892.200.323-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** **NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al **CONSORCIO POLI-UNISUCRE 2021**, identificado con Nit No. 901.513.310-9, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la Cra 28A No. 24A-06 Barrio La Toscana, en el Municipio de Sincelejo (Sucre) y en el e-mail [poliunisucre2021@gmail.com](mailto:poliunisucre2021@gmail.com) y a la **UNIVERSIDAD DE SUCRE**, identificada con Nit No. 892.200.323-9, a través de su representante legal y/o quien



310.28  
Expediente No. 080 del 16 de junio de 2022  
Aprovechamiento Forestal

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

0448

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

11 JUL 2024

haga sus veces, en la Cra 28 No. 5-267, Barrio Puerta Roja, en el Municipio de Sincelejo (Sucre) y en el e-mail [rectoria@unisucre.edu.co](mailto:rectoria@unisucre.edu.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

